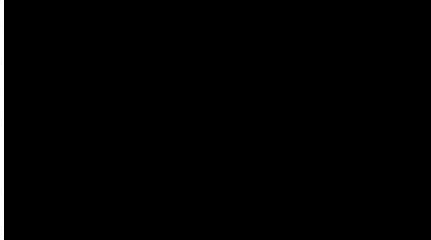




2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México a 24 de marzo de 2017

**DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.**



Hago referencia a su escrito del día 05 de septiembre de 2016, ingresado en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía (**SENER**) el día 09 de septiembre de 2016, por el que hace llegar el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social Área Contractual Catedral" (**Evaluación o EVIS**), presentado por **DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V. (Promovente)** sobre el proyecto denominado "Área Contractual Número 6 "Catedral"" que se localiza dentro de la Provincia Sierra de Chiapas, en el municipio de Ostuacán, estado de Chiapas (**Proyecto**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Promovente**, y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** Que el 24 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda 1, en la que se adjudica un Contrato de Extracción de Hidrocarburos al Licitante **DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.**

**SEGUNDO.** Que el 10 de mayo de 2016 se suscribió el "Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia" entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y **DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.**, el cual establece en el Inciso c) de la Cláusula 3.3:

*"El Contratista deberá iniciar la Evaluación de Impacto Social que deberá conducirse conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos y la Normatividad Aplicable, la cual deberá permitir la identificación, caracterización y predicción de impactos sociales, con la finalidad de establecer la Línea de Base Social previo al inicio de las Actividades Petroleras. El Estado vigilará que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva que asuma los pasivos sociales que se identifiquen derivados de la conducción de aquellas actividades petroleras realizadas con anterioridad a la Fecha Efectiva."*

**TERCERO.** Que el 09 de septiembre de 2016, se recibió en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (**Dirección General**) de la **SENER**, el escrito mediante el cual, con fundamento en el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, y 81 de su Reglamento, se presenta el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social Área Contractual Catedral", en el que se informa



*2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"*

sobre la descripción del **Proyecto**, sus componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales y medidas de prevención y mitigación.

**CUARTO.** Que el 22 de marzo de 2017, el Titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, mediante Oficio 117.-DGISOS.244/2017, asignó a la Dirección General Adjunta de Impacto Social y Consulta Previa, la responsabilidad de llevar a cabo el trámite y resolución de los asuntos relativos al impacto social a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**QUINTO.** Que el 24 de marzo de 2017, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, emitió el **DICTAMEN TÉCNICO** relativo al "Área Contractual Número 6 "Catedral" presentado por el **Promovente. Anexo 1.**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1° constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona), y que en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras cosas, promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y que, como se desprende de la **Evaluación** del proyecto "Área Contractual Número 6 "Catedral", la Exploración y Extracción de Hidrocarburos son actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, ergo, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

**TERCERO.** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, consigna en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones I, X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes relacionadas con la **EVIS**, a saber:

*"Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:*

*I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;*



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

II a IX...

X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;

XI. Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;

XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

[...]

XIX. Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.

**CUARTO.** La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO "Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos", Capítulo V "Del Impacto Social", Artículo 121:

"Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permissionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental."

Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV "De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa", *inter alia*, lo siguiente:



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

**"(...) Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.**

*La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.*

*Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.*

*Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.*

**Artículo 80.- La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.**

**Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.**

*La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:*

**I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;**

**II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;**

**III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y**

**IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.**

*La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.*

*Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.*

**Artículo 82.- La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e incluirá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.**

**Artículo 83.- En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.**



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Artículo 84.-** Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)"

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la Evaluación de Impacto Social tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar, y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

**QUINTO.** Que el plazo legal previsto para la presentación de la **EVIS** es el de la Etapa de Transición y Arranque, misma que conforme a las cláusulas 3.3 del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia, firmado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y **DIVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.**, el 10 de mayo de 2016, consiste en 90 días a partir de la Fecha Efectiva, es decir, la fecha en la que se suscribe el Contrato referido anteriormente. En virtud de lo anterior, esta Dirección General observa que el curso de referencia, que da origen a la presente Resolución, fue presentado dentro del plazo legal previsto al efecto; además de que no fue emitida por la Autoridad prevención alguna.

**SEXTO.** Que el documento intitulado "Evaluación de Impacto Social Área Contractual Catedral", cuenta con la información suficiente, en relación con el **CONSIDERANDO CUARTO**, para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta **Secretaría** realizara el análisis conducente.

**SÉPTIMO.** Que el **DICTAMEN** al que se refiere el **RESULTANDO CUARTO**, determinó que la Evaluación de Impacto Social sobre el proyecto denominado "Área Contractual Número 6 "Catedral" cuenta con los elementos mínimos para su estudio, del cual se desprende lo siguiente:

**"SECCIÓN 2: Elementos de valoración para el Resolutivo.**

JMPP





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Dadas las consideraciones mencionadas en la Sección 1, se concluye y recomienda lo siguiente:

1. El proyecto tiene como objetivo, la exploración y extracción de hidrocarburos dentro del Área Contractual Número 6 "Catedral", la cual comprende una superficie de 58 kilómetros cuadrados y se localiza dentro de la Provincia Sierra de Chiapas, en el municipio de Ostuacán, estado de Chiapas.
2. Respecto a la descripción técnica, el **Promoviente** presenta información suficiente sobre la descripción técnica del **Proyecto** los elementos que lo componen.
3. El **Promoviente** define un Área de Influencia para el **Proyecto**, la cual se compone de un Área Núcleo, un Área de Influencia Directa, y un Área de Influencia Indirecta a partir de los siguientes elementos:

Área de Influencia	Elementos para definirla	Descripción del Área
Área de Núcleo (AN)	Para delimitar dicha área el <b>Promoviente</b> consideró un escenario de riesgo por sobrepresión por explosión	Esta área estará conformada por las zonas consideradas potencialmente de alto riesgo en caso de explosión, más un radio de amortiguamiento de 705.91 metros para cada zona
Área de Influencia Directa (AID)	El <b>Promoviente</b> no menciona los elementos que se utilizaron para definir el Área de Influencia Directa.	El <b>Promoviente</b> señala que esta área estará compuesta por los núcleos agrarios, propiedad privada, y asentamientos humanos y/o localidades que se ubican de manera aladaña a las instalaciones petroleras en donde se realizaran las operaciones
Área de Influencia Indirecta (AI)	Límites geopolíticos y administrativos, Presencia de Actores Interesados que podrían ser potencialmente impactados de manera indirecta por los cambios en los recursos naturales, económicos, sociales y/o culturales, Presencia de actores interesados que en su cultura y/o situación política el proyecto pudiera ejercer influencia o generar cambios, Cambios en la actividad económica local y adquisición de bienes y servicios y Cambios en el escenario ambiental y paisajístico.	Esta área estará conformada por el Área Contractual Número 6 "Catedral", el cual cuenta con una extensión de 58 kilómetros cuadrados.

Fuente. Tabla elaborada por la **DGISOS**, con información proporcionada por el **Promoviente**.

4. Esta Dirección General corroboró la información proporcionada por el **Promoviente**, y encontró la presencia de cuerpos de agua y vías de comunicación dentro del Área Contractual Número 6. "Catedral". Al respecto se recomienda al **Promoviente**, considerar dichos elementos del entorno, que pueden tener una dimensión socio-ambiental y socio-económica que podría tener un cambio o consecuencia por el desarrollo del **Proyecto**.
5. Respecto a la identificación y caracterización de asentamientos humanos, el **Promoviente** presenta información suficiente, e identificó un total de cuatro localidades dentro del Área de Influencia del **Proyecto**, estas localidades son las siguientes: Ostuacán, Nuevo Juan Grijalva, 1ra Sección Catedral y 2da Sección Catedral.
6. Sin embargo, esta Dirección General verificó la información proporcionada por el **Promoviente**, y encontró la presencia de quince localidades no identificadas por éste, estas localidades son las siguientes: San Miguel, Licenciado Pablo Salazar Mendiguchia, Tanchichal, El Carmen, La Esperanza, Nuevo Milenio, Maspac Abajo 1ra. Sección, El Llano, Altamira, El Cinco, El Cuatro, Grano De Oro, Novillero, San Lorenzo y Nueva Alianza. La información que se tiene para estas localidades es la siguiente:

NO	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CLAVE	LOCALIDAD	POBLACIÓN	POBLACIÓN MASCULINA	POBLACIÓN FEMENINA
----	------------------------	-------	-----------	-----------	---------------------	--------------------

JMPP



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	Ostuacán	70620110	San Miguel	11	5	6
2	Ostuacán	70620136	Licenciado Pablo Salazar Mendiguchia	47	26	21
3	Ostuacán	70620024	Tanchichal	101	60	41
4	Ostuacán	70620078	El Carmen	71	35	36
5	Ostuacán	70620088	La Esperanza	15	4	11
6	Ostuacán	70620134	Nuevo Milenio	292	145	147
7	Ostuacán	70620013	Maspac Abajo 1ra. Sección	87	39	48
8	Ostuacán	70620031	El Llano	121	60	61
9	Ostuacán	70620073	Altamira	9	0	0
10	Ostuacán	70620080	El Cinco	7	0	0
11	Ostuacán	70620086	El Cuatro	18	0	0
12	Ostuacán	70620093	Grano De Oro	4	0	0
13	Ostuacán	70620098	Novillero	4	0	0
14	Ostuacán	70620108	San Lorenzo	6	0	0
15	Ostuacán	70620140	Nueva Alianza	288	133	155

Tabla elaborada por la DGISOS con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por INEGI

7. El **Promoviente** presenta una línea de base social aproximada, construida a partir de indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales de las localidades identificadas dentro del Área de Influencia del **Proyecto**.
8. El **Promoviente** presenta la identificación y análisis de los posibles actores interesados en el desarrollo del **Proyecto**. A partir de dicho análisis, el **Promoviente** identificó como actores interesados a los propietarios de los terrenos en donde se ubicarán las instalaciones, pozos y macroperas.
9. Respecto a la presencia de población indígena en cada una de las localidades identificadas, el **Promoviente** resalta que como resultado del trabajo realizado en el marco de la Evaluación, no se identificó presencia de población indígena en las localidades ubicadas dentro del Área Contractual Número 6 "Catedral". Sin embargo, esta Dirección General encontró la siguiente información para las localidades de Catedral 1ra Sección, Nuevo Juan del Grijalva, Ostuacán, Licenciado Pablo Salazar Mendiguchia, Tanchichal, Nuevo Milenio, Maspac Abajo 1ra. Sección y El Llano.

NO	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CLAVE	LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN INDÍGENA	%	TIPO DE LOCALIDAD
1	Ostuacán	70620032	Catedral 1ra Sección	299	23	7.69%	Localidad con menos de 40%
2	Ostuacán	70620139	Nuevo Juan del Grijalva	1,598	9	0.56%	Localidad con menos de 40%
3	Ostuacán	70620001	Ostuacán	2,979	124	4.16%	Localidad con menos de 40%
4	Ostuacán	70620136	Licenciado Pablo Salazar Mendiguchia	47	47	100.00%	Localidad de 40% y más
5	Ostuacán	70620024	Tanchichal	101	26	25.74%	Localidad con menos de 40%
6	Ostuacán	70620134	Nuevo Milenio	292	11	3.77%	Localidad con menos de 40%
7	Ostuacán	70620013	Maspac Abajo 1ra. Sección	87	18	20.69%	Localidad con menos de 40%
8	Ostuacán	70620031	El Llano	121	23	19.01%	Localidad con menos de 40%

Tabla elaborada por la DGISOS con información del Catálogo de Localidades Indígenas CDI-2010.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

Como se puede observar, las localidades de Catedral 1ra Sección, Nuevo Juan del Grijalva, Ostuacán, Tanchichal, Nuevo Milenio, Maspac Abajo 1ra. Sección y El Llano, se encuentran catalogadas como "Localidades con menos de 40%", debido a que la población indígena identificada en estas localidades es menor al 40% de la población total. Por otra parte, la localidad de Licenciado Pablo Salazar Mendiguchía es considerada una "Localidad de 40% y más", ya que el 100% de su población es de origen indígena.

10. Respecto a la Identificación, Caracterización, Predicción y Valoración de los posibles impactos sociales se concluye y se recomienda lo siguiente:

- Respecto a la identificación y caracterización de los posibles impactos sociales, el **Promovente** presenta información sobre los posibles impactos derivados de las obras y actividades que el **Promovente** pretende desarrollar dentro del Área de Influencia del **Proyecto**.
- El **Promovente** identificó un total de 92 posibles impactos sociales, de los cuales, cinco son de carácter negativo y 87 son de carácter positivo.
- De los 92 posibles impactos sociales identificados, 81 tendrán una significancia social baja, de estos impactos, 33 se presentarán durante la etapa de evaluación, 3 durante la fase de desarrollo y 45 en la etapa de producción. Asimismo, 11 impactos sociales muestran un grado de significancia social moderada, de los cuales, 1 se presentará durante la fase de evaluación, 1 durante la etapa de desarrollo y 9 durante la fase de operación.
- Los posibles 92 impactos sociales identificados, producirán efectos sobre los siguientes 10 atributos del medio social: potencial de desarrollo social, dinamismo de la economía local, valor del suelo, empleo remunerado, servicios públicos, recursos de la comunidad (uso de caminos), salud e interés humano, seguridad, aceptación social y generación de expectativas de las comunidades.
- El **Promovente** describe los posibles impactos sociales que tendrán una significancia social moderada. Estos impactos se encontrarán relacionados con los siguientes temas: desgaste de los caminos, ocupación temporal de mano de obra, adecuación de las vías de acceso al Área Contractual, se incentivará el empleo y el dinamismo de la economía local y generación de expectativas en los pobladores por razones de empleo, economía y generación de riqueza.
- El **Promovente** no identifica puntualmente los posibles impactos sociales que podría afectar a personas indígenas, afrodescendientes, niñas y niños, adultos(as) mayores y mujeres, que se encuentren dentro del Área de Influencia del Proyecto. En este sentido, esta Dirección General recomienda al Promovente, analizar el alcance que los potenciales impactos sociales identificados podrían generar sobre los grupos sociales específicos, de manera particular a los que pueden ubicarse dentro del Área Núcleo y Área de Influencia Directa, con la finalidad de considerar medidas de prevención, mitigación y ampliación que contribuyan a evitar posibles afectaciones derivadas del desarrollo del Proyecto y acciones específicas dentro del plan de comunicación y vinculación con la comunidad.
- Esta Dirección General identificó la presencia de cuerpos de agua dentro del Área Contractual Número 6 "Catedral". Al respecto, esta Dirección General recomienda al **Promovente** considerar los posibles impactos sociales asociados a la interacción que tendrán cada una de las actividades desarrolladas dentro del Área Contractual con los cuerpos de agua identificados.





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

- El **Promoviente** omite señalar los posibles impactos a la salud, derivados de las actividades propias del **Proyecto**, por lo que se le recomienda identificar, caracterizar y valorar dichos impactos.
- En este sentido, se considera relevante mencionar que el Área de Influencia del **Proyecto** ha sido previamente afectada, pues se han venido desarrollando actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en la misma área. Al respecto, se recomienda al **Promoviente** incluir un apartado de posibles impactos sociales acumulados.

11. Sobre las Medidas de Prevención y Mitigación y Planes de Gestión Social se recomienda al **Promoviente** lo siguiente:

- El **Promoviente** presenta información sobre las medidas de mitigación y prevención de los posibles impactos sociales negativos, y las medidas de ampliación de los impactos sociales positivos identificados.
- El **Promoviente** presenta un Plan de Gestión Social en el que se describen los planes, estrategias y/o programas que se llevarán a cabo, a saber:
  - Plan de Implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación, y de las Medidas de Ampliación de Impactos Positivos,
  - Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidad,
  - Plan de Inversión Social;
  - Plan de Salud y Seguridad;
  - Plan de Desmantelamiento; y
  - Plan de Monitoreo.
- Respecto al Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidad, el **Promoviente** describe las acciones que se realizarán para su implementación, sin embargo, esta Dirección General recomienda al **Promoviente**, definir el nombre del área que será responsable de llevar a cabo el proceso de comunicación y vinculación con la comunidad. Asimismo, se sugiere diseñar estrategias para brindar información acerca de los posibles impactos sociales acumulados.
- Respecto al Plan de Inversión Social, el **Promoviente** presenta las acciones específicas que se ejecutarán para la implementación de este plan, sin embargo, esta Dirección General recomienda al **Promoviente** especificar los recursos financieros y humanos que se destinarán para la implementación de las acciones que integrarán este plan, las cuales deberán ser coherentes con las políticas de responsabilidad social y de derechos humanos de la empresa<sup>1</sup>.
- Esta Dirección General recomienda al **Promoviente**, diseñar medidas prevención y mitigación para los posibles impactos sociales asociados a la interacción que tendrán cada una de las actividades desarrolladas dentro del Área Contractual con los cuerpos de agua identificados dentro del Área de Influencia del **Proyecto**.
- Se recomienda al **Promoviente**, que considere una efectiva participación de los actores locales identificados para realizar la implementación de las acciones y estrategias propuestas dentro del Plan

<sup>1</sup> Se recomienda revisar el documento "Por una inversión social exitosa y sostenible. Una Guía para el sector petróleo y gas" disponible en: <http://www.ipieca.org/resources/?themes=social+responsibility>



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

de Gestión Social, y en caso de requerirlo, realizar los ajustes necesarios para garantizar una adecuada gestión social del **Proyecto**.

- En todos los planes que integran el Plan de Gestión Social, es recomendable que el **Promoviente** incorpore una perspectiva de género, para evitar que sus acciones amplíen brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Se recomienda que en la definición e implementación final de acciones de este Plan de Gestión se atienda la legislación y normativa mexicanas en materia de género, así como los programas que de ellas derivan.
- Se recomienda al **Promoviente** incluir medidas de prevención y mitigación para atender aquellos posibles impactos sociales acumulados, generados por las acciones realizadas previo a su llegada al Área Contractual.
- Se recomienda al **Promoviente** incluir un enfoque de derechos humanos y una perspectiva de género en su Plan de Gestión Social, en especial respecto al abordaje de los siguientes temas: Trabajo sexual, violencia sexual, enfermedades de transmisión sexual, consumo de alcohol y drogas.
- Se recomienda al **Promoviente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de las empresas que conforman el consorcio adjudicado, para que exista claridad respecto de los principios y directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promoviente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Se recomienda al **Promoviente** que en la actualización y fortalecimiento de su Plan de Gestión Social, incorporen las mejores prácticas internacionales orientadas por organizaciones internacionales como OCDE y IPIECA: 1) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mecanismos de Reclamación de la comunidad en el sector petróleo y gas. Manual para la aplicación de mecanismos de reclamación y el diseño de marcos corporativos", 2) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mejora de desempeño social y ambiental"; 3) Mejores prácticas establecidas en el documento "Integración de los derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental, social y de salud. Guía práctica para el sector y el gas"; 4) Mejores prácticas establecidas en el documento "Proceso de debida diligencia en derechos humanos"; y mejores prácticas establecidas en el documento "por una inversión social exitosa y sostenible".
- Sobre los avances y cumplimiento del Plan de Gestión Social, se recomienda al **Promoviente** que elabore informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones realizadas en el presente Dictamen Técnico. Los mencionados informes sobre los avances de implementación del Plan de Gestión Social deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**. El **Promoviente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta difusión.
- Respecto del "Plan de Monitoreo", se recomienda al **Promoviente** incluir indicadores que permitan evaluar la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque participativo en la implementación de cada una de las estrategias, medidas y acciones dentro del Plan de Gestión Social.
- Esta Dirección General considera que independientemente del grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promoviente** deberá emprender además de las medidas y



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

acciones señaladas en la **EIS**, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes, y de esta forma se asegure que el grado de cambio debido a la ocurrencia de impactos negativos sea mínimo para la población que se encuentra dentro del área de influencia directa. Las medidas adicionales que el **Promoviente** deberá de implementar, son las siguientes:

- ✓ Se recomienda al **Promoviente** que el Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidades contemple acciones específicas con las distintas localidades ubicadas dentro del área núcleo y/o el área de influencia directa, previas al inicio de cada una de las distintas actividades descritas durante la etapa de Preparación del Sitio y Construcción.
- ✓ Garantizar durante todas las fases del **Proyecto**, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones.
- ✓ Garantizar que en la operación del área contractual, se cumpla con la normatividad aplicable en materia de señalamientos para las actividades de exploración y extracción de Hidrocarburos, con el objeto de que exista la información suficiente que ayude a evitar la ocurrencia de eventos no planificados, y en caso de una contingencia conocer los procedimientos de seguridad a seguir. En este sentido, toda la información referente a procedimientos de seguridad, atención de accidentes y eventos no planificados, deberá ser incluida dentro del Plan de Comunicación y Vinculación Comunitaria.
- ✓ Respecto al posible incremento de población por la posible llegada de trabajadores, el **Promoviente** deberá en primera instancia buscar satisfacer las necesidades laborales con habitantes del área de influencia y/o áreas colindantes. Para esto, deberá planificar programas de capacitación y formación con el objeto de generar capacidades en la población que se encuentra cercana al **Proyecto**.
- ✓ En caso de requerir la contratación de mano de obra local, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**, a fin de generar un adecuado manejo de expectativas.
- ✓ El **Promoviente** deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo sus políticas y lineamientos internos. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del **Promoviente** y la legislación aplicable en la materia.
- ✓ Respetar los derechos de los titulares de bienes y derechos de los predios, que son necesarios para el desarrollo de las actividades vinculadas con el Proyecto. El **Promoviente**, deberá identificar anticipadamente, riesgos potenciales respecto de la ocupación superficial.

12. Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el **Promoviente** ha propuesto un Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidades, el cual se sugiere esté orientado a desarrollar herramientas de información y diálogo, permitiendo establecer nexos de coordinación entre el **Promoviente**, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del **Proyecto**.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13. El Plan de Gestión Social propuesto deberá tener como objetivo atender los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos".

Por tanto, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social propuestas en la Evaluación, así como las recomendaciones señaladas por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, bajo la observancia de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado mexicano es parte, se recomienda al **Promovente** que en el desarrollo del **Proyecto** se lleve a cabo todo lo necesario para proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Por otro lado, esta Autoridad, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, podrá requerir informes de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del **Proyecto**.

\*\*\*

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 a 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 9, fracción V, 38 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado el escrito de [REDACTED] **DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.** y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocuro de referencia.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los **CONSIDERANDOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** se tiene por presentada la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social Área Contractual Catedral", presentado por **DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.**, mediante escrito de fecha del 05 de septiembre de 2016, en términos del artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** De conformidad con el **CONSIDERANDO SEXTO y SÉPTIMO**, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación propuestas en la **Evaluación**, así como recomendaciones establecidas por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la



*2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"*

región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

**CUARTO.-** De conformidad con el **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, el **Promovente** deberá elaborar informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones establecidas en el represente Resolutivo. Dichos informes deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**, y deberá contener, entre otras cosas, evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta y oportuna difusión. Asimismo, el **Promovente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, sobre dicha implementación.

**QUINTO.-** Notifíquese a [REDACTED] **DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica al **Promovente**, de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

**Atentamente**

**Directora General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa**

**Gabriela Valle Velázquez**